



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-20381797-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (Rs Municipios por la Igualdad- Plazas por la Igualdad)

VISTO el expediente N° EX-2022-20381797-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual tramita la creación del Programa “Municipios por la Igualdad” y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual tiene como acciones, entre otras, la de entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sin distinción en razón de género, orientación sexual, identidad o expresión de género, como así también la de entender en la incorporación de una perspectiva de género en las políticas de gobierno y la identificación de espacios prioritarios de intervención;

Que resulta imprescindible avanzar en la transversalización de la perspectiva de género, la que se traduce en el desarrollo de políticas integrales en todas las dimensiones de gestión, incluyendo los presupuestos, políticas económicas, de infraestructura, sociales, culturales, normativas, entre otras;

Que reconocemos a las desigualdades de género como un factor estructural de las relaciones sociales e institucionales, razón por la que se busca transformar lógicas históricas que naturalizan estas desigualdades, discriminaciones y violencias en nuestra cultura, a partir de la generación de políticas públicas que promuevan la institucionalización de la perspectiva de género tanto al interior de los organismos y/o dependencias como en el conjunto de las políticas de gobierno locales con impacto en las comunidades;

Que en este sentido, y según lo establece el Decreto N° 45/20 modificado por su similar Decreto N° 5/22, es función de este Ministerio implementar acciones, proyectos y programas tendientes a la transversalización de la perspectiva de género en los poderes del Estado provincial, en los municipios y con las organizaciones sociales y comunitaria;

Que, por las razones expuestas, se propicia la creación del Programa “Municipios por la Igualdad” con el objetivo de fortalecer y acompañar el diseño y ejecución de proyectos de transversalización de la perspectiva de género en los municipios, a fin de propender a la reducción de las desigualdades sociales y de género;

Que dicho Programa propone fortalecer los equipos y las capacidades institucionales de las áreas de género municipales para que contribuyan a la transversalización de la perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas municipales, como así también, en caso de requerirse, promover y acompañar la adecuación de la normativa local para incorporar la perspectiva de género en materia de planificación presupuestaria, trabajo, producción, espacio público, hábitat, deportes y recreación;

Qué asimismo, resulta necesario aprobar los documentos necesarios para su instrumentación;

Que, en el marco del Programa, resulta relevante, además, impulsar acciones de difusión con el fin de promover el acceso a la información de los gobiernos, municipales, provincial y nacional en pos de la construcción de igualdad jurídica, social y cultural de las mujeres y LGTBI+ de nuestra Provincia;

Que la promoción del uso democrático del espacio público posibilita la construcción del acceso igualitario al mismo;

Que, en ese sentido, el Proyecto “Plazas por la Igualdad”, mediante la presencia en plazas y espacios públicos de ciudades y pueblos de nuestra Provincia para el desarrollo de encuentros e instancias de difusión de las políticas públicas con perspectiva de género busca potenciar el trabajo de transversalización de la misma;

Que ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 28 de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Crear el Programa “Municipios por la Igualdad” en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, con el objetivo de fortalecer y acompañar el diseño y ejecución de proyectos de transversalización de la perspectiva de género en los municipios, a fin de propender a la reducción de las desigualdades sociales y de género.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Documento de Gestión del Programa “Municipios por la Igualdad” que, como Anexo I (IF-2022-22624151-GDEBA-SSPTGMMPGYDSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el modelo de Nota de Solicitud de Ingreso al Programa, el modelo de Nota de presentación y Planilla del Proyecto, el modelo de Convenio y el modelo de Acta de Adhesión, los que como Anexos II (IF-2022-22626856-GDEBA-SSPTGMMPGYDSGP), III (IF-2022-22627857-GDEBA-SSPTGMMPGYDSGP), IV (IF-2022-22628988-GDEBA-SSPTGMMPGYDSGP) y V (IF-2022-22630001-GDEBA-SSPTGMMPGYDSGP) respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que se podrá autorizar a las Municipalidades el financiamiento de más de una Línea de trabajo, siempre que la sumatoria de éstas no superen el máximo establecido por el artículo 6º -primera parte- del Decreto N° 50/22 y modificatorios, o el que en el futuro lo reemplace y/o modifique, al momento del otorgamiento de la Línea.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el Proyecto “Plazas por la Igualdad”, a fin de promover el acceso a la información por parte de toda la ciudadanía respecto de las políticas públicas implementadas por el gobierno municipal, provincial y nacional en pos de la construcción de igualdad jurídica, social y cultural de las mujeres y LGTBI+ de nuestra Provincia.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género podrá dictar todas las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género. Cumplido, archivar.

